

APRUEBA PLAN DE INVERSIÓN, FIJA NÓMINA DE ARMADORES BENEFICIARIOS Y AUTORIZA ENTREGA DE APOORTE AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES ACUICULTORES DE MITILIDOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR DE DALCAHUE, DEL ÁREA RAE CHILOÉ A, EN EL MARCO DEL CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025, CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0".

VALPARAÍSO

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Ley N° 21.069 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 21.486; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y N°78 de 2025, que renueva nombramiento de Director Ejecutivo titular de este Instituto para un segundo periodo, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Exento N° 846 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Res. Ex. N° 2962 de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece distribución de la fracción artesanal de pesquería de merluza del sur por área en la región de Los Lagos, año 2025; en el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción contenido en el D.S. N° 296 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°30 de 2015 y N°36 de 2024, ambas de Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión N°20, de fecha 12 de diciembre de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Afecta N°200, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Gobierno Regional de Los Lagos; en las Resoluciones Exentas N°0055, N°0391, N°0423 y N°0569, todas de 2025 de este Instituto; en el Acta de Revisión N°09/2025 de Indespa; en el Informe Técnico Base- (INDESPA) N°0162-2025/PR-2025; y en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico;y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y cuya misión es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.
2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.



3. Que, atendido que a esta fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nos 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

4. Que, la pesquería artesanal del recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, de conformidad a lo dispuesto el Decreto Exento N° 846 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus posteriores modificaciones, y considera la subdivisión de cuotas por zona denominadas "áreas", conformadas por armadores que participan y registran el desembarque a través de sus embarcaciones.

5. Que, en el marco del Régimen Artesanal de Extracción, mediante Res. Ex. N° 2962 de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se aprueba la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del Sur (*Merluccius australis*) de la Región de Los Lagos, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2025, expresadas en toneladas, atendida la historia real de desembarque en porcentaje, entre 18 áreas RAE señaladas en dicho acto, alcanzando un total de 5.926 toneladas de desembarque de enero a diciembre.

6. Que, en cumplimiento de sus cometidos legales, el Consejo Directivo de INDESPA, según consta en Acta N°20, mediante Acuerdo N°1, ha destinado la suma de M\$2.000.- (Dos mil millones de pesos) para ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Los Lagos, a través del **"PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0"**, aportando la cantidad de M\$1.000.- (Mil millones de pesos) el año 2025, y la misma cantidad de recursos para el año 2026; siendo formalizada la suscripción de este Convenio mediante Resolución Afecta N°200, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Gobierno Regional de Los Lagos, Tomada de Razón con fecha 7 de enero de 2025 por la Contraloría Regional de Los Lagos, y mediante Resolución Exenta N°0055 de fecha 05 de febrero de 2025, de este Instituto.

7. Que, en ejecución del citado Convenio, este Instituto ha elaborado y presentado las Bases de Procedimiento para implementación del Concurso **"APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025** ante Comité Público del Programa Regional, establecido y conformado por un representante de la Seremi de Economía, un representante del Gobierno Regional, un representante de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un representante de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, y dos representantes del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, según consta el "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0" aprobado por el Consejo Regional de Los Lagos.

8. Que, el señalado Comité, habiendo revisado y aprobado las citadas Bases en su Sesión Ordinaria N°1, requirió a este Instituto, como órgano ejecutor del Programa, su aprobación, lo que se materializó mediante Resolución Exenta N°0391 de 2025, de INDESPA, destinándose para el financiamiento del Concurso un presupuesto de hasta **\$1.400.000.000.- (mil cuatrocientos millones pesos)**, a objeto de apoyar a la flota pesquera artesanal demersal de la Región de Los Lagos, enmarcada en el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del Sur, mediante la entrega de asistencia técnica, la adquisición de insumos, equipamiento y elementos de seguridad para sus embarcaciones, entre otros elementos directamente relacionados con este recurso pesquero.

9. Que, el período de postulación al citado Concurso se llevó a cabo entre los días 21 de agosto y 05 de septiembre del presente año, considerando una ampliación del plazo y modificación de las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N°0423 de 2025 de este Instituto; por lo que una vez cerrado el proceso de postulación y recepción de antecedentes, se procedió a la revisión de las postulaciones en su Etapa de Admisibilidad, dando cuenta que se recibió un total de 17 postulaciones correspondientes a organizaciones pertenecientes al sistema, efectuándose respecto de éstas el correspondiente análisis conforme a los requisitos y documentos establecidos en sus numerales 6, 8 y 9 respectivamente de las bases, esto es, que las organizaciones postulantes se encuentren vigentes e inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) de Sernapesca, y, por su parte, que



los armadores a quienes representan estas organizaciones, pertenezcan a una de las áreas de Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza Austral de la X región definidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 2.962 de 2024, que establece la cuota de la pesquería de la merluza del sur por área para la región de Los Lagos para el año 2025; y finalmente, que se encuentren activas en el Registro Pesquero Artesanal, siendo lo anterior, validado por INDESPA de forma interna y coordinada tanto con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) como con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), según correspondiese.

10. Que, una vez revisadas las postulaciones en cuanto a su admisibilidad, por parte del equipo de profesionales de Indespa y asimismo del Programa asociado al Convenio, se efectuó una presentación del respectivo análisis para validación por parte del Comité Público contemplado en el Programa, aprobándose por unanimidad de sus miembros, en su Sesión N°03, de fecha 10 de Octubre 2025, conformándose en definitiva, mediante Resolución Exenta N°0569 de 2025 de este origen, la nómina de organizaciones declaradas inadmisibles y aquellas que han sido aceptadas como representantes y administradoras de los recursos contemplados en el marco del Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025, respecto de cada una de las áreas por las que postula; estableciéndose en relación a éstas últimas, las embarcaciones que avanzan a la segunda etapa de revisión, respecto del Plan de Inversión y de los antecedentes requeridos, de acuerdo al ítem o ítems de financiamiento postulados.

11. Que, en este contexto, conforme a lo dispuesto en las Bases de procedimiento de Concurso y en el resolutivo N°5 de la citada Res. Ex. N°0569 de 2025, se estableció un plazo de 15 días hábiles, a contar de su publicación en la web de Indespa, para que las 15 organizaciones seleccionadas presentasen un Plan de Inversión ante este Instituto, describiendo la inversión a realizar para las embarcaciones aceptadas en su postulación, debiendo, en todo caso, ajustarse exclusivamente a los ítems de financiamiento postulados, considerando sus requisitos específicos, y debiendo adecuarse a la descripción de los elementos constitutivos del respectivo ítem.

12. Que, de acuerdo a lo expuesto, en el resolutivo 1° de la referida resolución, numeral 10, se ha establecido a la organización **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES ACUICULTORES DE MITILIDOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR DE DALCAHUE**, también denominado S.T.I. COMERCIALIZADORES DE MITILIDOS DDEL MAR DE DALCAHUE, como seleccionada en el Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025 respecto del **ÁREA RAE CHILOÉ A**, quien postuló al Concurso actuando como representante y administradora de los recursos contemplados como beneficio, en conjunto con el representante titular del área, don Sergio Mayorga Miranda, cuya calidad de titular fue verificada en la primera Etapa de este Concurso, conforme a la información proporcionada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura respecto de las áreas RAE vigentes para el año 2025 (incluyendo porcentaje de cuota, número de embarcaciones y nómina de representantes titulares y suplentes) remitida a este Instituto mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2025 por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.

13. Que, respecto del Área RAE Chiloé A, fueron aceptadas 59 embarcaciones, que corresponde al total de las contempladas para esta área, según da cuenta el resolutivo N°3 de la Res. Ex. N°0569-25; respecto de las cuales, la organización seleccionada, en conjunto con el representante del área, presentó el respectivo Plan de Inversión por la totalidad de los recursos económicos considerados para dicha área, solicitando el financiamiento para 34 de las embarcaciones aceptadas, que cumplirían los requisitos específicos para cada ítem de financiamiento y requieren el apoyo considerado en el presente Concurso, para la adquisición de equipamiento de mejoramiento sanitario.

14. Que, el Plan de Inversión presentado por la organización seleccionada y representante, respecto de esta área, ha sido analizado y revisado por Indespa a través del equipo de profesionales asociados al convenio, verificando el cumplimiento de los requisitos específicos contemplados para el ítem de financiamiento postulado para cada una de las embarcaciones consideradas para estos efectos, conforme a la información brindada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de los desembarques, y de acuerdo a lo expresado en el certificado de navegabilidad adjunto al Plan de Inversión, conforme a lo establecido en la Nota 2 de las Bases del Concurso aprobadas por Res. Ex. N°0391 y modificadas por Res. Ex. N°0423, ambas de 2025 y de este origen; emitiendo al efecto Acta N°09/2025, que aprueba el



respectivo Plan de Inversión para las 34 embarcaciones contempladas, por un monto total de \$65.759.817 (sesenta y cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos diecisiete pesos), que corresponde al monto asignado de acuerdo a las Bases del Concurso para el Área de Chiloé A.

15. Que, mediante Informe Técnico Base- (INDESPA) N°0162-2025/PR-2025, se aprueba técnica y financieramente el respectivo Plan de Inversión para el Área Chiloé A, respecto de cada una de las embarcaciones aceptadas respecto de las cuáles se presentó el Plan, por la suma de \$65.759.817 (sesenta y cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos diecisiete pesos), que contempla un monto de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos) para Asistencia Técnica y \$62.259.817 (sesenta y dos millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos diecisiete pesos) para inversión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso **"APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025**, que será financiado con fondos correspondientes a INDESPA, comprometidos en el marco del Convenio celebrado para la ejecución del "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0", debiendo el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES ACUICULTORES DE MITILIDOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR DE DALCAHUE** para efectuar su inversión única y exclusivamente en adquirir para sus representados, cada uno de los elementos y/o equipamiento que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

16. Que, por último, cabe señalar que el representante titular del Área Chiloé A, don Sergio Mayorga Miranda, ha suscrito la postulación al presente Concurso y al Plan de Inversión respectivo en representación de los armadores que forman parte de esta área, en conjunto con el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES ACUICULTORES DE MITILIDOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR DE DALCAHUE**, seleccionada mediante Resolución Exenta N°0569 de 2025 de este Instituto, actuando ésta última como representante y administradora de recursos contemplados en el Concurso **"APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025**.

17. Que, en atención a lo anteriormente expuesto y a lo dispuesto en artículo 3° de la Ley N° 19.880, es menester dictar el presente acto administrativo, para autorizar el pago del aporte comprometido a favor de la Organización anteriormente individualizada, conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables y citadas en Visto,

R E S U E L V O:

1. APRUÉBASE y fijase la siguiente nómina de armadores beneficiarios pertenecientes al Área Chiloé A RAE Merluza Austral de la X Región, en el marco del **CONCURSO: "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025**, cuyas embarcaciones fueron aceptadas mediante Resolución Exenta N°569 de 2025 de este Instituto, y las cuales cumplen con los requisitos específicos dispuestos en las Bases del Concurso para el ítem de financiamiento postulado en el Plan de Inversión presentado:

N°	NOMBRE ARMADOR	RUT ARMADOR	NOMBRE EMBARCACIÓN	N° MATRICULA	RPA
1	NANCUANTE ANTIGUAI JOSE MAURICIO	11 929 790-7	BARLOVENTO	CAS-2971	966097
2	GOMEZ SOTO ERNESTO MARCELO	14 309 996-2	BEATRIZ	CHO-285	967394
3	POBLETE PEDREROS JUAN CARLOS	10 596 042-5	CAMILA SOLEDAD	GRO-119	702984
4	SOTO ULLOA NEFTALI ADALIO	7 297 012-8	CONY	QUE-588	700900
5	RIVERA RIVERA JUAN AUDELIO	13 001 778-9	CORAL	ACH-2011	24987



					
6	MANZANI MANSILLA PABLO ANDRES	9 509 138-5	CRISTAL	ACH-2273	965830
7	SOTO TORRES JOSE ELEAZER	10 718 405-8	CRISTIAN III	QUE-313	903279
8	MANSILLA MANSILLA JUAN CARLOS	13210527-8	DIAMANTE I	ACH-2100	900650
9	VARGAS GUENTEN HECTOR REINALDO	8 810 863-9	DON HECTOR	CAS-3272	699388
10	LLEUCUN LLEUCUN DONIS JAVIER	11910284-7	SOL Y MAR I	QUE-322	701061
11	MAYORGA MIRANDA SERGIO LUIS	9 529 467-7	EL GUERRERO ARCOIRIS II	CAS-3148	965220
12	PEREZ MEDINA ELIANA DEL CARMEN	9 623 213-6	VICTORIA C	QUE -903	704425
13	CORREA NAVARRETE MANUEL HERNALDO	9 195 463-K	ERIC	ANC-4210	699481
14	VERA CHEUQUEO DAVID ISAAC	12 336 573-9	FARDELA II	CAS-2802	969268
15	RIVERA RIVERA JUAN CARLOS	11 718 296-7	GALAXIA	ACH-1502	10495
16	MANSILLA MANSILLA SAMUEL	5 096 339-K	JITANO I	QUE-323	904434
17	MANSILLA MANSILLA WLADIMIR ANTONIO	12 007 804-6	LIBERTAD III	CAS-2811	962642
18	GOMEZ SOTO ERNESTO MARCELO	14 309 996-2	MARTINA	CAS-3336	701871
19	CORREA PEREZ VICTOR MANUEL	17 985 284-5	MAR LINDA	CAS-3075	702319
20	CORREA NAVARRETE MANUEL HERNALDO	9 195 463-K	EMILIO JOSE	CAS-3018	704927
21	AINOL MANSILLA LUIS ALFONSO	14 428 465-8	MIRAMAR	ACH-1756	24955
22	MANZANI RIVERA PABLO ALEX	15 983 469-7	OLGA	CAS-1720	962024
23	RIVERA RIVERA FREDY DEL CARMEN	8 611 593-K	PATRULLERO	ACH-2007	31616
24	BARRIA MANOSALVA JUAN CARLOS	9 377 912-6	PELUSA	CAS-1823	966311
25	RIFFO LIENLAF FAVIAN MAURICIO	15 261 791-7	ROMINA I	ACH-1997	699549
26	OJEDA MANSILLA JOSE DEL CARMEN	14 451 124-7	SALTARINA	ACH-232	966782
27	OJEDA MANSILLA EDISON MIGUEL	12 203 197-7	SALTARINA II	ACH-1974	36905
28	ZUÑIGA MANSILLA SIXTO DEL CARMEN	10 416 209-6	SAN RAMON II	CAS-2337	698650
29	RIVERA MANSILLA JUAN ANGEL	13 825 700-2	SOR TERESITA	ACH-1588	913381
30	MUÑOZ ULLOA LUIS ELADIO	9 846 191-4	VANESSA IV	CAS-3235	969284
31	RIVERA RIVERA FRANCISCO ARMIN	6 319 194-9	VENUS II	ACH-1795	915244
32	MANSILLA MANSILLA LUIS ARSENIO	10 474 829-5	YANET	ACH-793	24836
33	LLAUQUEN CHIGUAY EFRAIN EXAVIER	9 845 215-K	YANIRA FABIOLA	CHO-1459	702460
34	LEVICOY NAVARRO PEDRO FERNANDO	8 564 127-1	YASNA II	ACH-1737	900637

2. **APRUÉBASE** el Plan de Inversión que se indica respecto de cada uno de los armadores beneficiarios establecidos en el resolutivo precedente, para el Área Chiloé A, en el marco del **CONCURSO: “APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS”, AÑO 2025:**



ITEMS A FINANCIAR	DESCRIPCIÓN	MONTO \$	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
MEJORAMIENTO SANITARIO	BANDEJAS DE TRANSPORTE PARA 34 EMBARCACIONES Y ARMADORES BENEFICIARIOS	\$62.259.817	FACTURAS - BOLETAS ORIGINALES
ASISTENCIA TÉCNICA	Acompañamiento para la ejecución del Plan de inversión, acompañamiento en compras, registro de entrega individual y rendición técnica y financiera.	\$3.500.000	

Excepcionalmente, atendido que cada uno de los ítems de inversión considerados en el recuadro anterior, obedecen a valores que eventualmente pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la organización administradora de recursos podrá reasignar en total, un monto de hasta un 30% del valor total del proyecto, siempre que con ello no se altere los elementos que cada uno los ítems de inversión contempla. De este modo, si el gasto incurrido en algún ítem es menor al señalado, la organización beneficiaria podrá utilizar dicho excedente de recursos en otro de los ítems establecidos en el Concurso, cualquiera sea éste, y, en caso de resultar un monto mayor, dicha diferencia deberá ser asumida como aporte propio.

En caso de que la organización administradora de recursos requiera efectuar una modificación superior al 30% del valor total del proyecto, deberá solicitarlo por escrito y de manera fundada al INDESPA, quien a través de su contraparte técnica analizará y resolverá mediante la dictación del acto administrativo respectivo, debiendo velar siempre por la correcta utilización de los recursos públicos entregados y el logro de los objetivos considerados para la íntegra y efectiva ejecución del Plan de Inversión del Área RAE.

3. AUTORIZÁSE la entrega al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES ACUICULTORES DE MITILIDOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR DE DALCAHUE**, RUT **N°74.106.100-7**, representado legalmente por doña CAROLA BARRÍA LEVIGUEN, cédula de identidad N°14.088.173-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Ana Werner 321, Dalcahue, de la suma de de **\$65.759.817 (sesenta y cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos diecisiete pesos)**, en un único pago. Dicho aporte se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución aprobatoria, previa suscripción y entrega de pagaré y Mandato (Anexo3) en los términos y condiciones requeridos conforme a la Res. Ex. N°0391-2025 de este Instituto, que aprueba las Bases de implementación del Concurso, por parte de la directiva de la organización seleccionada y por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transfieren para la ejecución del Plan de Inversión total del Área Chiloé A.

4. DEJASE CONSTANCIA que conforme a lo dispuesto en al numeral 6 de las Bases Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso “APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS”, AÑO 2025, aprobadas mediante Res. Ex. N°0391-2025, la organización **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES ACUICULTORES DE MITILIDOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR DE DALCAHUE** actuará exclusivamente como administradora de los recursos dispuestos en el Concurso para la ejecución del Plan de Inversión correspondiente al Área Chiloé A, debiendo posteriormente efectuar la respectiva rendición de los fondos entregados.

En este contexto, deberá destinar los recursos cuya entrega se autoriza a través del presente acto, única y exclusivamente a la ejecución del Plan de Inversión aprobado en el resolutivo N°2 precedente, respecto de cada uno de los armadores beneficiarios, que en total considera un monto **\$65.759.817 (sesenta y cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos diecisiete pesos)**, dentro de los cuales se contempla un monto de **\$3.500.000.-** (tres millones quinientos mil pesos) para la asistencia técnica y acompañamiento en la ejecución del proyecto. La organización será siempre responsable ante INDESPA del destino y correcta utilización de los recursos entregados El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de ejecución del Plan de Inversión total respecto de todas las embarcaciones beneficiarias, será de **90**



días corridos a contar de la recepción de la única cuota que se autoriza pagar por el presente acto.

6. EXÍJASE al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES ACUICULTORES DE MITILIDOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR DE DALCAHUE la entrega al INDESPA de un Informe Final el que deberá contener a) Informe de Rendición de Gastos Financieros y b) Informe Técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos en virtud de Resolución Exenta N° 30 de la Contraloría General de la República y acorde a los formatos entregados por Indespa:

1. Informe Final de Rendición de Gastos Financieros y Carácter Técnico, que deberá ser entregado en un plazo no superior a los 90 días corridos a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá ser enviado al correo programademersal@indespa.cl y contener:

a. Informe de Rendición de Gastos Financieros: Deberá contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Indespa y por la Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

b. Informe Técnico: Deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo con el formato definido por Indespa. Este informe debe:

1. Dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones contenidas en el Plan de Inversión.
2. Copia simple de Contrato de Prestación de Servicios suscrito con la entidad ejecutora encargada de realizar la asistencia técnica.
3. Adjuntar Acta de recepción conforme del equipamiento, insumo o bien, firmada por cada armador/a respecto de cada una de las embarcaciones beneficiarias, la cual deberá cumplir con el formato establecido por INDESPA (ANEXO 6) y ser acorde al Plan del Inversión aprobado.
4. Archivo Excel con resumen general de equipamiento entregado a cada armador.
5. Registro fotográfico de entrega de equipamiento/insumo/bien por armador beneficiario.
6. Las embarcaciones beneficiadas con la entrega del equipamiento/insumo/bien y respecto de quien se entregue registro fotográfico y acta de entrega, deberán coincidir con aquellas aprobadas en el resolutivo 1 precedente, y su rendición deberá coincidir con el Plan de Inversión aprobado.
7. Las embarcaciones y armadores beneficiarios y sus rendiciones deben corresponder al área respecto de la cual postularon al presente Concurso. En caso de que uno o más armadores y sus embarcaciones migren a otra área durante el año 2026 o mientras se ejecute el proyecto, el beneficio aprobado deberá ser respetado y entregado respecto del Área por la cual postuló, en relación al Plan de Inversión aprobado.
8. Cualquier modificación referida a sustitución o reemplazo de las embarcaciones beneficiarias que ocurra durante la ejecución del presente Concurso, deberá comunicarse a la Unidad técnica de INDESPA acompañando la documentación correspondiente, siendo aceptado en caso de que dicho trámite haya sido realizado conforme a la normativa legal pertinente, acogido y resuelto por la autoridad correspondiente (Sernapesca).
9. Las inversiones por concepto de ropa de trabajo no podrán superar en cantidad el total de capacidad de tripulación autorizada en el certificado de navegabilidad de cada embarcación.
10. Las inversiones por concepto de materiales de pesca correspondiente al Ítem de financiamiento denominado "sostenibilidad", no podrá superar la suma de \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos) por armador.

Sin perjuicio de lo anterior, INDESPA podrá solicitar a la organización seleccionada la presentación de informes y resultados adicionales cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación y obtención de los objetivos trazados en el marco de la ejecución del Concurso. Asimismo, INDESPA podrá realizar seguimiento y acompañamiento al proyecto seleccionado mediante una o más visitas en terreno, las que tendrán como propósito validar la veracidad de la información presentada, verificar el estado de implementación del proyecto en cada una de sus etapas y cuidar el correcto destino y utilización de los recursos públicos y/o bienes materiales que se entregue a la organización para la ejecución de la iniciativa seleccionada.



Los informes referidos, tanto de Carácter Técnico como de Rendición de Gastos, podrán ser observados por las Unidades correspondientes del INDESPA, y en este caso, se procederá a notificar a la organización seleccionada por medio de mail a la casilla registrada en su postulación al Concurso, la cual tendrá el plazo de **15 días hábiles** desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento de que las observaciones a los informes referidos no sean debidamente subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el resuelvo 7° de la presente Resolución.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga del plazo señalado para la presentación de los Informes de Carácter Técnico y de Rendición de Gastos antes referidos, con a lo menos **15 días hábiles de anticipación** al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe mediante correo electrónico a la casilla partes@indespa.cl con copia a casilla programademersal@indespa.cl. La solicitud será evaluada por la o el profesional a cargo, quién ponderará y resolverá mediante mail dirigido a la organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del referido informe. Cabe señalar que la solicitud de prórroga para la presentación de los respectivos informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo evento se deberá proceder mediante el acto administrativo modificatorio correspondiente.

Se entenderá que existe incumplimiento en la entrega de los Informes referidos, cuando la organización beneficiaria no los presente dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos sin justificar adecuadamente ante el INDESPA el hecho ajeno a su voluntad que impidió su oportuna entrega.

7.- DÉJASE ESTABLECIDO que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES ACUICULTORES DE MITILIDOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR DE DALCAHUE** deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por INDESPA, sin perjuicio de que se podrán ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales que correspondan.

Asimismo, se deja expresa constancia que la organización seleccionada no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en caso de que, habiéndose hecho legalmente exigible la rendición, la entidad receptora no haya dado oportuna y debida cuenta de la totalidad de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

8.- EXÍJASE al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES ACUICULTORES DE MITILIDOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR DE DALCAHUE** una eficiente y eficaz inversión de los recursos aportados, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado actual; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, cabe indicar y hacer presente que la inversión realizada será revisada y evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

9.- APRUEBASE el **ANEXO 6** denominado **ACTA DE RECEPCIÓN CONFORME**, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

ANEXO 6.
ACTA DE RECEPCIÓN CONFORME

Datos Armador/a	
Nombre	
RUN	
RPA	
Datos embarcación	
Nombre	
N° Matrícula	
RPA	



En el marco del Concurso **APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS, AÑO 2025**, declaro haber recepcionado de manera conforme lo siguiente:

Cantidad	Descripción

DOCUMENTOS ADJUNTOS

1. Se debe adjuntar copia de Cédula de Identidad de cada armador/a.

Firma

10.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de **\$65.759.817** (sesenta y cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos diecisiete pesos) a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 del presupuesto vigente para el año 2025 de este Instituto, de acuerdo a lo comprometido para la ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Los Lagos, a través del **“PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS”, Código IDI 40063557-0**”, conforme lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°154 de fecha 04 de diciembre de 2025.

11.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Sección de Finanzas y Presupuesto y a la Sección de Tesorería del INDESPA para su correspondiente pago y posterior archivo.

12.- NOTIFÍQUESE al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES ACUICULTORES DE MITILIDOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR DE DALCAHUE**, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en su ficha de postulación, según lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 19.880. **Cúmplase por parte de la oficina regional de Los Lagos.**

ANÓTESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

